

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

5049 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.*

Advertidos errores en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 38920, disposición final primera, primera columna, apartado seis, primer párrafo, donde dice: «Seis. Se añade una disposición adicional sexta...», debe decir: «Seis. Se añade una nueva disposición adicional séptima...».

En la misma página, disposición final primera, primera columna, apartado seis, segundo párrafo, donde dice: «Disposición adicional sexta. Fomento de la Sociedad de la Información», debe decir: «Disposición adicional séptima. Fomento de la Sociedad de la Información».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5050 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Canje de cartas entre los Ministros de Asuntos Exteriores del Reino de España y de la República de Bosnia-Herzegovina por las que se establecen la sucesión de Tratados bilaterales concluidos entre la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y el Reino de España.*

«Excmo. Sr. Mladen Ivanic.
Ministro de Asuntos Exteriores.
Sarajevo.
Bosnia y Herzegovina.

Madrid, 21 de enero de 2004.

Excelencia,

De conformidad con las normas de Derecho Internacional que regulan la sucesión de Estados en materia de Tratados, y en atención a los criterios de publicidad y de seguridad jurídicas, nuestros dos países han acordado

realizar este Canje de Cartas con el objeto de confirmar la vigencia de los siguientes Tratados:

Acuerdo de cooperación educativa y cultural, de 3 de marzo de 1978.

Acuerdo de cooperación científica y técnica, de 3 de marzo de 1978.

Acuerdo de cooperación en el ámbito de turismo, de 12 de julio de 1978.

Acuerdo de asistencia judicial en materia penal y extradición, de 8 de julio de 1980.

Acuerdo de transporte por carretera de viajeros y mercancías, de 18 de diciembre de 1985.

Acuerdo de cooperación económica e industrial, de 20 de noviembre de 1986.

En cambio, nuestros dos países convienen en que el Acuerdo de transporte aéreo de 11 de abril de 1979 no se encuentra vigente en las relaciones entre ambos Estados.

Con este fin tengo el honor de proponer que esta carta y la respuesta afirmativa de su Excelencia constituyan un acuerdo declarativo de que los Tratados citados se mantengan en vigor entre Bosnia y Herzegovina y el Reino de España.

Reciba, Sr. Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

Ana Palacio Vallelersundi.»

Bosnia y Herzegovina.
Ministerio de Asuntos Exteriores.
(traducción)
N.º: 1081-03-17743-2/03.

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 21 de enero de 2004 relacionada con la sucesión de Tratados bilaterales concluidos entre la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y Reino de España, que se mantendrán en vigor y se aplicarán entre Bosnia y Herzegovina y Reino de España, como sigue:

«Excmo. Sr. Mladen Ivanic.
Ministro de Asuntos Exteriores.
Sarajevo.
Bosnia y Herzegovina.

Madrid, 21 de enero de 2004.

Excelencia,

De conformidad con las normas de Derecho Internacional que regulan la sucesión de Estados en materia de Tratados, y en atención a los criterios de publicidad y de seguridad jurídicas, nuestros dos países han acordado realizar este Canje de Cartas con el objeto de confirmar la vigencia de los siguientes Tratados:

Acuerdo de cooperación educativa y cultural, de 3 de marzo de 1978.